ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1271-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Guadalupe Pérez Domínguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como derecho de las madres trabajadoras, disfrutar de un descanso de 9 semanas posteriores al parto, en el caso de que el hijo o la hija recién nacido presente alguna discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en relación con el artículo 123 apartado A, por lo que hace a la Ley Federal del Trabajo; y XXX, en concordancia con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- Se recomienda incluir el título, así como los artículos de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que los segundos precisarán el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones y apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 170.** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: **I. ...** **II.** Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; ***III a VII…***	**Decreto** **Ley Federal del Trabajo** **Artículo 170.** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: **I. ...** **II.** Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; **en el caso de que el hijo o la hija recién nacido presente alguna discapacidad, este último será de nueve semanas.**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social *de* trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir… **Apartado A** **I a IV…**	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social **para el** trabajo conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: **I. a IV. ...**

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; ***VI a XXXI…*** ***Apartado B*** ***I a XIV…***	**V**. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores a éste, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. **En el caso de que el hijo o la hija recién nacido presente alguna discapacidad se prolongará el tiempo de descanso posterior al parto, siendo en este caso de nueve semanas.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

LAL